

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año de 1912

Registro General núm.

46

Negociado

PUEBLO

Epila

OBJETO

Centro Republicano  
Socialista

de Legajo R. So-  
cialista

Centro Republicano Socialista

ÉPILA

Excmo Sr

~~Abul 18  
hoy me nota  
de la vida de  
la juventud  
y me dice  
que reglamento  
el acta~~

En cumplimiento  
a los efectos de la orden  
de ley de asociacio-  
na tengo el honor de  
remittirle B. certifica-  
cion del acta de con-  
stitucion de la Jun-  
ta Directiva del  
Centro Republicano  
Socialista.

Dios guarde a  
V. B. muchos años  
Epila 14 de Abril  
de 1912.

El Presidente  
Julian Vinuesa

Excmo Sr Gobernador Civil de la Pro-  
vincia de Zaragoza

INMUNIDAD

# Invocaciones

Excelentísimo Gobernador de esta Provincia

En la villa de Epila a las nueve de la noche del día seis de Abril de 1912.

Reunieronse los señores socios, previa oportuna convocatoria en el salon de la planta baja del Casino, bajo la presencia de Sr. Maximino Pennero agente de la Autoridad, y haciendo las veces de Presidente el Vice - por haber presentado el Sr. Presidente la dimision, quien despues de aprobada el acta de la sesion anterior, expuso el objeto de la convocatoria, diciendo, que como prescriben los Estatutos por lo que se rige la sociedad, iba a verificarse la renovacion de la mitad de los individuos componentes de la Junta Directiva.

Despues se suspende la sesion durante diez minutos, con el fin de que los socios se pongan de acuerdo para elegir a los individuos, que han de tomar parte en la Junta Directiva y parados tales fueron votados y aprobados los que al parecer podian tomar parte en la susodicha Junta, y quedando todos conformes, por la propuesta que se les hizo, pasaron a tomar posesion de sus respectivos cargos los individuos que al margen se expresan.

Acto siguiente se levanta la sesion.

El Secretario

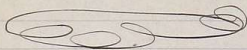
H. Pérez

El Presidente

Valentin Dominguez

Vici

Candido Bernabucci



Vocal 1.<sup>o</sup>

Joaquín Cortés

Vocal 2.<sup>o</sup>

Rafael García

Vocal 3.<sup>o</sup>

Ángel Ondiviela



Vocal 4.<sup>o</sup>

José Murillo

Hesorero

Mariano Gaspar



# Reglamento

del

## Centro Republicano Socialista., de la villa de Epila.

### Capítulo 1.<sup>o</sup>

#### Del Centro y su objeto.

Artículo 1.<sup>o</sup> - Tiene por objeto este Centro fomentar la unión de los republicanos, la organización y desarrollo del partido y propagar las ideas republicanas, facultando al propio tiempo a sus asociados, distracciones decorosas y medios de cultura.

Artículo 2.<sup>o</sup> - Teniendo esta Sociedad en carácter eminentemente republicano, se prohíbe terminantemente entablar dentro de sus locales, toda discusión que pueda perjudicar a las ideas que entretiene, menoscabar el prestigio de las autoridades del partido y proferir palabras de mal gusto que impliquen desdoro para la Asociación.

### Capítulo 2.<sup>o</sup>

#### Deberes generales de los socios.

Artículo 3.<sup>o</sup> - Serán requisitos indispensables para pertenecer a esta Sociedad; conducta intachable, honradez, seriedad, amor a la idea republicana, asistir cada mayor de diez y ocho años y tener pleno dominio de las facultades mentales.

Artículo 4.<sup>o</sup> - Todo individuo que desee ingresar en este Centro, deberá ser presentado a la Junta Administrativa del mismo, por un socio numerario, mediante propuesta que firmarán propiamente e intercederá.

Artículo 5.<sup>o</sup> - Se exponerán durante ocho días y en un cuadro fijado al efecto, los nombres, profesiones y domicilios de proponente y aspirante, para que los



sean procedan formular las observaciones que sean del caso.

Art.º 6.º En la primera sesion celebrada por la Junta administrativa, pasado ya claro un preventivo reclamacion en contra, cualquiera la admision y la comunicacion de oficio al interesado.

En la propuesta dice lugar a confirmacion por parte de algun socio, la Junta administrativa vera el parecer de la comision y restituirá lo que proceda en votacion secreta.

Art.º 7.º En votacion nominal obligatoria que debora satisfacer cada socio y la de CONCURRENTE entre los de posesion.

Art.º 8.º En votacion de pluralidad en la formacion gremial de uno, pagaran la cuota de dicho uno, y los admitidos del otro no en adelante, los del uno siguiente.

Art.º 9.º El socio que en cuantaria de la publicacion, deje de satisfacer tres mensualidades consecutivas sin causa justificada, sera oporcionado por la Junta administrativa y dado de baja si no atiende al oportuno.

Para los efectos de este articulo se consideraran como causas justificadas, las de enfermedad, falta de trabajo, y otras especiales que a juicio de la Junta, sean sujecion suficiente manifestada de satisfacer la cuota.

Art.º 10.º El socio que pida dote de baja por motivo en el articulo anterior, no podra reintegrar sin satisfacer antes los socios mensuales que deje en atrasado.

Art.º 11.º En el cargo electivo de Junta y Comision, son gratuitos y obligatorios para todos los socios, y este debera excusarse de desempeñarlos los que hubieren ejercido alguno durante el termino anterior o alegaren causa suficiente a juicio de la Junta administrativa para eximirse.

### Capitulo 3.º

#### Deberes y derechos de los socios.

Art.º 12.º Son deberes de los socios:

1.º Respetar y cumplir las disposiciones de la Junta administrativa.

2.º Pagar antes a la Hacienda de sus cuotas de domicilio.

3.º Cumplir con exactitud las obligaciones que se determinan en el articulo 7.º de este Reglamento.

Art.º 13.º Son derechos de los socios:

1.º El de voz y voto en las Juntas generales.

2.º Recurrir a la Junta general en contra de las disposiciones de la Junta administrativa, cuando las consideren inopordunos o lesivos para sus derechos.

3.º Hacer la presentacion de representacion en la forma reglamentaria.

4.º Examinar siempre que lo estimen oportuno, los libros de contabilidad y altas y bajas de socios.

5.º Hacer parte en todos los actos que la Sociedad celebre.

Art.º 14.º El socio que de socio se puede:

1.º Por voluntad manifiesta del interesado.

2.º Por incumplimiento del articulo 7.º

3.º Por omision de pago perpjudicial a la Sociedad o a los socios que dependan.

4.º El socio comprendido en este caso, sera imitado por la Junta administrativa a dar de baja en las listas de socios del Centro, y si no lo hace, se comunicara la Junta general para expulsarlo.

Art.º 15.º En votacion de pluralidad justificada se dicen de baja, no podran reintegrar sin satisfacer una cuota de UNO pesos a las mensualidades transcurridas desde la salida hasta el reintegro, siempre que se cubra de la cantidad citada.

Art.º 16.º Todo socio podra formar parte de la Junta administrativa y de otras comisiones que se nombren.

### Capitulo 4.º

#### De las diferentes clases de socios.

Art.º 17.º Los socios se dividen en honorarios, numerarios y transeuntes.

Art.º 18.º Son socios honorarios, todos aquellos a quienes la Sociedad quiere conferir libremente esta distincion. Entre otros de toda cuota.

Art.º 19.º Son socios numerarios: todos los fundadores y los aceptados por la Junta administrativa a propuesta de un socio. Entre otros satisferran la cuota que se determinara en el articulo correspondiente.

Art.º 20.º Los transeuntes que proficieren otros republicanos podran presentar el centro durante tres dias, siempre que un socio de omnino haga un presentacion y por espacio de quince dias mediante tarjeta que exhibiran del Presidente. Sin embargo, la Junta administrativa puede anular temporalmente la validez de estas tarjetas.

### Capitulo 5.º

#### De la Junta administrativa y sus atribuciones.

Art.º 21.º La Junta administrativa se compone de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Contador, Tesorero, Bibliotecario y cuatro Vocales.

Art.º 22.º Para ser elegido para formar parte de la Junta administrativa, se debera a la distribucion de los cargos entre sus individuos en la primera sesion que celebre. Tambien designara una Comision consultiva formada por cuatro o



mas, la cual no tendra caracter de permanente.

Art.º 23. - Los cargos de la Junta administrativa se ejercerán durante dos años, renovándose por mitades y en la siguiente forma:

Un año el Presidente, Vicepresidente, Contralor y Vocales 1.º y 4.º; y al año siguiente los cargos restantes.

Art.º 24. - Corresponde a la Junta administrativa:

- 1.º Cumplir y hacer cumplir el Reglamento y demás disposiciones se dicten.
- 2.º Celebrar sesión ordinaria los días 1.º y 15 de cada mes. Para celebrar estas sesiones será indispensable la asistencia de un tercio mas uno de sus individuos, por lo menos. Cuando no se reuniese este número, se procederá a segunda convocatoria, mediante papelito, celebrándose la sesión con el número de asistentes, sea el que fuere, y teniendo validas las acuerdos adoptados por unanimidad o mayoría.

- 3.º Disponer las comisiones de carácter transitorio que las circunstancias exijan determinen.

- 4.º Recabar Peda cuenta que se levante dentro de la Sociedad, en perjuicio de dar cuenta a la Junta general.

- 5.º Velar por el buen regimen de la Sociedad, e introducir cuantos mejoras compatibles con el presupuesto, sean oportunas.

- 6.º Formar las propuestas ordinarias y extraordinarias.

- 7.º Conceder o negar la admisión a los socios propuestos.

- 8.º Organizar cuantos actos puedan contribuir al engrandecimiento de la Sociedad y al servicio de la causa republicana.

- 9.º Acordar la celebración de Juntas generales y recibir las peticiones que los socios hagan en sus contra.

- 10.º Recabar Peda los cuentas de orden interior por si, o anexadas por la Junta general, cuando las circunstancias lo exijan o los socios lo soliciten.

- 11.º Nombrar y separar el personal afesto al servicio del Centro, en perjuicio de dar cuenta de estas determinaciones en la primera Junta general que se celebre.

Art.º 25. - Cuando las circunstancias lo requieran, podrá la Junta administrativa celebrar sesiones extraordinarias en proceder a segunda convocatoria, pero será indispensable que la presidencia lo notifique por escrito a cada uno de los individuos que compongan la Junta y que estos, a no posible, den en conformidad.

Art.º 26. - Los acuerdos de carácter general, se fijarán en el cuadro de anuncio del Centro por espacio de ocho días. Se procurará además darles Peda la publicidad posible. Pasado el plazo fijado serán firmes y obligatorios, en que los socios puedan hacer reclamación alguna.

Art.º 27. - El individuo de la Junta administrativa que no esté conforme con alguno de los acuerdos tomados, podrá protestar de ellos ante la general dentro del plazo fijado, y siempre que a su opinión anue la de dos de sus compañeros.

Art.º 28. - Igual derecho tienen los socios, cuando la protesta sea por autorizada con veinte firmas por lo menos.

Art.º 29. - Ningún individuo de la Junta administrativa, a excepción del Presidente, podrá dictar disposición alguna que no haya sido previamente acordada.

Art.º 30. - Todo individuo de la Junta administrativa obligado a una ausencia mayor de un mes, lo manifestará por escrito al Presidente.

Art.º 31. - La falta de asistencia, no justificada a tres sesiones consecutivas, se estimará como renuncia del cargo.

## Capítulo 6.º Del Presidente.

Art.º 32. - Las atribuciones del Presidente:

- 1.º Presidir toda clase de Juntas, encabezar las discusiones, susponerlas en caso de desorden y levantar la sesión cuando las circunstancias lo reclamen.

- 2.º Hacer cumplir el Reglamento en Peda su integridad.

- 3.º Disponer y hacer la convocatoria para la celebración de toda clase de Juntas.

- 4.º Anterior a su firma Peda la correspondencia y documentación de la Sociedad, incluso los libranzas extendidas por el Consejo.

- 5.º Potestad la representación de la Sociedad y velar estrechamente por un buen regimen.

- 6.º Disponer las expensas mensuales y las extraordinarias que cit me oportunas.

Art.º 33. - El Presidente tiene obligación de permanecer en el local social el mayor tiempo posible, con objeto de abarcar cualquier asunto que revista carácter de urgente. Si por ausencia o enfermedad no



funciones vacante, lo pondrá en conocimiento del Vicepresidente, para que se encargue de sustituirlo.

### Capítulo 7.º

#### Del Vicepresidente.

Art.º 34.- El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia y enfermedad, ejerciendo Puntos sus derechos y obligaciones.

### Capítulo 8.º

#### Del Secretario.

Art.º 35.- Corresponde al Secretario:

- 1.º Extender toda clase de documentos sociales y firmar con el Presidente las actas de las sesiones.
- 2.º Llevar los registros de documentación y de actas y libros de socios.
- 3.º Conservar el libro de actas, sellos y documentos sociales.
- 4.º Pasar a la Contaduría relación de los uteros y bajas y a los demás cargos y comisiones noticias de los asuntos que deben informarse o sancionarse.
- 5.º Llevar un inventario detallado de cuantos efectos pertenecan a la Sociedad.
- 6.º Dar cuenta a quien correspondiere de Puntos los documentos recibidos y pendientes de despacho.
- 7.º Redactar una memoria anual puntualizando las marchas de la Sociedad durante el año.

### Capítulo 9.º

#### Del Vicesecretario.

Art.º 36.- El Vicesecretario sustituye al Secretario en todos los casos de ausencia o enfermedad, y le ayuda en el desempeño de sus funciones.

### Capítulo 10.º

#### Del Contador.

Art.º 37.- Son obligaciones del Contador:

- 1.º Llevar los libros de contabilidad y toda la documentación en que se libran los recibos y actas, así como rubricados por el Presidente.
- 2.º Firmar todos los comprobantes, libramientos y recibos, hacer el cargo a la Tesorería y rendir cuenta mensual a la Junta administrativa

del estado de fondos.

- 3.º Informar todas las cuentas.
- 4.º Firmar todos los recibos.
- 5.º Firmar y remitir a la aprobación de la Junta general ordinaria todos los años, un estado de cuentas justificadas.

### Capítulo 11.º

#### Del Tesorero.

Art.º 38.- Son deberes del Tesorero:

- 1.º Llevar los libros de Caja fechados, sellados y rubricados por el Presidente.
- 2.º Rendir cuenta mensual a la Junta directiva y mandarle fijar en la tablilla de anuncios.
- 3.º Responder de los fondos sociales que se le confían.
- 4.º Firmar los recibos de cuentas.
- 5.º Dar conocimiento al Contador cuando un socio deje de suscribir en cuota.
- 6.º Anticipar toda clase de pagaré, mediante presentación de libramiento firmado por el Presidente y el Contador.
- 7.º Hacerse cargo de toda cantidad que empiece en el fondo social por cualquier concepto.

### Capítulo 12.º

#### Del Bibliotecario.

Art.º 39.- El Bibliotecario tendrá a su cargo la biblioteca y el gabinete de lectura procurando por Puntos los medios en fomento y conservación.

### Capítulo 13.º

#### De los Vocales.

Art.º 40.- Los Vocales sustituyen por orden de elección al Presidente y demás funcionarios de la Junta administrativa en casos de ausencia o enfermedad.

### Capítulo 14.º

#### De las Juntas generales.

Art.º 41.- Las Juntas generales tendrán ser ordinarias y extraordinarias.

Art.º 42.- Las ordinarias se celebrarán en la primera decena



de laera, para emisión de cuentas, aprobación de presupuestos y remuneración de cargos.

En estas Sesiones podrán también discurrir de Puntos los asuntos propuestos por el Presidente, por la Junta administrativa o por los socios.

Art.º 43.- Las Sesiones extraordinarias se convocarán:

1.º Cuando las circunstancias lo exijan a juicio del Presidente o Junta administrativa.

2.º Cuando lo soliciten por escrito un número nunca menor de veinte socios. En este caso no se entablará discusión sin antes presenten tres de los firmantes, por lo menos.

Art.º 44.- La convocatoria para Sesión general, será única y se hará por medio de cartación verbal, con continuación horas de tiempo.

Art.º 45.- En las convocatorias para Sesiones extraordinarias, procurrará explicarse el objeto que ~~las~~ motiva.

Art.º 46.- Acerca la sesión se procederá a la lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.

Art.º 47.- La duración de las sesiones será de tres horas, prorrogables si se crea oportuno, dedicando media hora a ruegos y preguntas y el tiempo restante a la orden del día.

Art.º 48.- En las Sesiones extraordinarias, solo podrán tractarse los asuntos expresados en la convocatoria, que se fijará en la tablilla de anuncios.

Art.º 49.- Todos los acuerdos tomados en estas sesiones tienen carácter de ejecutivos, debiendo fijarse en la Tabla de anuncios y hacerse públicos por medio de la firma de los de carácter general.

Art.º 50.- Estos acuerdos solo pueden ser objeto de protesta, cuando infrinjan el Reglamento o perjudiquen a la Sociedad.

Art.º 51.- Las protestas deberán firmarse en el plazo de ochenta días, siendo objeto de discusión en una Sesión general que resolverá en definitiva.

### Capítulo 15.

#### De las discusiones.

Art.º 52.- En toda discusión se podrán conceder tres turnos en pro y tres en contra. Se entiende que los socios para hacer proposiciones, las comisiones para defender sus declaraciones y la Junta admini-

strativa para proponer o hacer observaciones, en common turnos.

Art.º 53.- El Presidente tendrá especial cuidado en que las discusiones no se desvíen del asunto que las inspira, llamando al orden al orador que lo intente y retirándole el uso de la palabra después de tres amonestaciones, si persiste en en propositos, puede expulsarlo del local.

Art.º 54.- En las cuestiones previas o incidentales, solo podrán usar de la palabra el proponente, un socio en favor y dos en contra.

Art.º 55.- Todo orador tiene derecho a hacer una sola rectificación y a contestar cuantas alusiones se le dirijan.

### Capítulo 16.

#### De las votaciones.

Art.º 56.- Concluidos los turnos establecidos, se procederá a la votación si el asunto se considera bastante discutido. En caso contrario, se concederá otro turno en pro y otro en contra antes de efectuarla.

Art.º 57.- La votación será secreta en casos personales. En los demás, se pondrá a los Fundadores democráticos de la Sociedad.

Art.º 58.- Las elecciones para cargos de la Junta administrativa se harán secretamente por medio de papeletes.

Art.º 59.- No podrán suscribirse elecciones, mientras los cargos vacantes en la Junta administrativa no lleguen a la tercera parte.

Aun embargo, si al hacer la renovación no aceptare alguno de los elegidos, se designará sustituto mediante nueva elección.

Art.º 60.- En las discusiones y votaciones, solo podrán tenerse por los socios que vayan corrientes, en el caso de sus incomparecencias.

Art.º 61.- Todos los socios que hubieren certificado una cuota por lo menos, tendrán voz y voto en las discusiones y elecciones.

### Capítulo 17.

#### De la modificación del Reglamento.

Art.º 62.- En artículos de este Reglamento solo podrán modificarse en virtud de acuerdos tomados en Sesión general y a propuesta de la Junta administrativa o de un número no menor de 25 socios.

Art.º 63.- En la propuesta de reforma se hará constar el artículo o artículos que se intenten enmendar, suprimir o sustituir. Los enmiendas, supresiones y modificaciones propuestas, se expondrán a la consideración de los socios, durante ochenta días, en la tablilla de anuncios.



## Capítulo 18.

### De la disolución de la Sociedad.

Art.º 64.- No podrá disolverse el Centro mientras subsista el período de Unión Republicana local y haya venido o mas o menos dispartos en sostenerte.

Art.º 65.- En caso de disolución, se hará inventario de cuanto pertenecia a la Sociedad, formandose lista que se venderán en pública subasta. Los socios tendrán preferencia para adquirirlos. El producto, despues de pagar deudas, se distribuirá entre los socios equitativamente, o se destinara a su favor algun Establecimiento benéfico, si así lo decide la mayoría.

### Artículo adicional.

El Centro Republicano Socialista, tendrá su domicilio en la calle de Campo del Toro, número 19, piso principal.  
Ejula a 12 de Enero de 1912.

La Comisión

*Francisco Alvaro*

*Jorge Ceballada*

*Julian Quinto*

*Domas Kovalov*

*Juan Cristany*

*José Moreno*

*José Moreno*

Presentado en este Gobierno si los efectos del Art.º 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887; debiendo remitir al Presidente copia certificada del acta de constitución.

Zaragoza 8 de Abril de 1912

El Gobernador

*Valentín Maza de Aldeaniza*

*Agustín Almaraz*



*Reg. n.º 47*







# Asociaciones

Ynno Sr.

Jacinto Sant, propietario, venido de  
Cuita ante V. S. con todo respeto exponer  
que habiendon formado en esta villa un cen-  
tro Republicano-socialista y procedido a re-  
dactar su Reglamento por el que va de se-  
girse, se acompañan dos ejemplares a fin de  
someterlos a la aprobacion de V. S. conforme  
a la ley de Asociaciones

Model 8

Inten d'auue  
las n'p'lar  
de regulatim  
de n'p'lar  
de regulatim  
de n'p'lar  
de regulatim

Suplicando a V. S. se sirva dispen-  
sarle su aprobacion y devolver uno de ambos  
ejemplares para todos los efectos legales pro-

Cuita 2 de Abril de 1912.

Jacinto Sant

Ynno Sr. Gobernador civil de esta provincia.

RIPOF

MI





